

Córdoba, 21 de junio de 2019
Expte. N° 0521-060397/2019.-

RESOLUCIÓN NÚMERO: 2213.-

Y VISTO:

Las presentes actuaciones vinculadas con la **Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-**

Que obra en autos solicitud de fecha 23 de Abril de 2019, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la Resolución ERSeP N° 1395/2019, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de la reunión de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 1395/2019 de fecha 30 de Mayo de 2019, se resuelve: **Artículo 1º: HABILÍTASE** *el procedimiento de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en los numerales 9.2.3. del Contrato de Concesión (...).*-

Que asimismo, mediante decreto de Presidencia del ERSeP de fecha 11 de Junio de 2019, se dispuso: *“(...) Córdoba, 11 de Junio de 2019. A tenor de lo dispuesto por la Resolución ERSeP N° 1395/2019, téngase por constituida la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios con los miembros que se enuncian: Dr. Diego Sebastián LLAMAS BARUD D.N.I N° 27.173.744, en*

representación de Fiscalía de Estado; Ing. Juan VALLEJOS D.N.I. N° 13.198.307 y a la Cra. Sandra Gladys GUATTERINI D.N.I 21.900.802 en representación del Concedente; Cr. Héctor Alfredo RANDANNE, M.I. 13.963.318 y Lic. Fernando GIVOGRI, M.I. 21.394.157, ambos por la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. y al Ing. Jorge VAZ TORRES, D.N.I N° 28.635.865 Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento en representación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 13 de fecha 30 de Mayo de 2019 (...).-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa “(...) establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)”, relativo a la “Revisión por Incremento de Costos”, prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo “cuando se verifique un incremento igual o mayor al ocho por ciento (8%)”.-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa “(...) deberá verificar y evaluar (...) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria” conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que “Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto....”, debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consideración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la mayoría de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de referencia el informe definitivo a fs. 33/44 y el voto en disidencia de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. cuyos fundamentos han sido acompañados en el Folio único 45/46 analizados e incorporados a las presentes actuaciones.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: **1)** Acta de reunión de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros a fs. 31/32 y 45/46, y; **2)** Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y **3)** Acta N° 2 de fecha 19 de Junio de 2019, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(...) **4.- Propuesta de Modificación Tarifaria: 4.1. Incremento de Costos en el período Octubre 2018/Enero de 2019 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):**

a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 33/44, expresando en porcentuales lo siguiente:

- *Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Octubre 2018/Enero de 2019 del 11,31%.-*

- *Un incremento adicional al mencionado, del 0,1677% resultante del cociente entre el monto total a recuperar dividido en seis meses y el monto total de la facturación estimada para Julio/2019, aplicable durante los primeros seis meses.-*

- *Implementación a partir de los consumos registrados desde el 01 de Agosto de 2019.-*

Cabe aclarar, que los representantes de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. votan en disidencia y oportunamente acompañaran los argumentos correspondientes.- (...)”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública “... *cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación*”.-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 40/2016 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su objeto; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias.

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Sección de Asuntos Legales de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 142/2019, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 5 de Julio de 2019, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 19 de Junio de 2019 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del

Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL
Facundo Carlos CORTES - VOCAL

ANEXO UNICO

OBJETO: Tratamiento de la propuesta de Revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 19 de Junio de 2019, a saber: “Incremento de Costos desde Octubre de 2018 hasta Enero de 2019” en el marco de las disposiciones contenidas en el numeral 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba – Aguas Cordobesas S.A.

LUGAR Y FECHA: Bolsa de Cereales de la Provincia de Córdoba - Avenida General Francisco Ortiz de Ocampo N° 317, Barrio General Paz – Córdoba, el Viernes 5 de Julio a las 10:00 horas.-

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: Ente Regulador de los Servicio Públicos (ERSeP), Rosario de Santa Fe 231, Segundo Piso. Córdoba.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: 02 de Julio de 2019, Ente Regulador de los Servicio Públicos (ERSeP), Rosario de Santa Fe 238. Córdoba y sitio web <http://ersep.cba.gov.ar>.-

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA: Resolución General ERSeP N° 40/2016:

- 1) Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.-